



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8352

Expte. N° 91-45.359/2022

Sancionada el día 13/10/2022. Promulgada el día 22/11/2022.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.358, del día 23 de noviembre de 2022.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyase el mes de Octubre como "Mes de la Concientización y de las acciones para la Inclusión Plena".

Art. 2°.- En el marco de la presente Ley el Poder Ejecutivo Provincial, así como los demás Poderes del Estado de la Provincia, propiciarán acciones tendientes a la concientización y sensibilización de la sociedad, en cumplimiento de los artículos 4° y 8° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y principios de derechos humanos que hacen al respeto y reconocimiento de la igualdad de oportunidades, la dignidad inherente y el derecho de participación e inclusión plena en todos los aspectos de la vida.

Art. 3°.- Se establece que, durante el mes de octubre de cada año, en los actos y documentos públicos oficiales, se deberá consignar la leyenda "Mes de la Concientización y de las acciones para la Inclusión Plena".

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial difundirá las acciones que lleve adelante durante el "Mes de la Concientización y de las acciones para la Inclusión Plena".

Art. 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente Ley.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día trece del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Mashur Lapad - Dr. Carlos Daniel Porcelo - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

SALTA, 22 de Noviembre de 2022

DECRETO N° 991

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-45359/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8352**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - López Morillo